



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071 -2021-MDS

Surquillo, 12 FEB. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 122-2021-GM-MDS de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 012-2021-GAJ-MDS de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005-2021-GSC-MDS de fecha 21 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

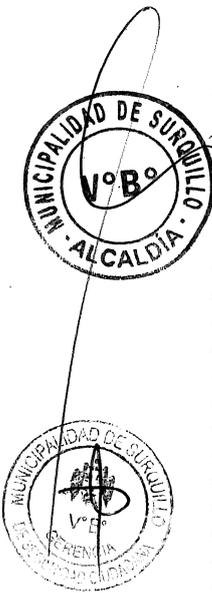
Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Del mismo modo, el numeral 5.3 del artículo 5° de la citada norma, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, en ese sentido el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Recayendo en dicho órgano resolutivo, entre otras funciones, la de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, de conformidad con el numeral 29.5 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que prevé el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil;

Que, de acuerdo con el Informe N° 005-2021-GSC-MDS de fecha 21 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sustenta la delegación de facultades en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como: (i) Aprobar y modificar los expedientes técnicos, documentos equivalentes, especificaciones técnicas y términos de referencias de los expedientes que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana referidos a los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR); (ii) Aprobar y autorizar la ejecución de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los





Municipalidad de Surquillo

proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana; (iii) Elaborar y aprobar la liquidación técnica y financiera conforme a la normativa de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana; (iv) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de contratación de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, agregando que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del Informe N° 012-2021-GAJ-MDS de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente que se delegue en la Gerencia de Seguridad Ciudadana la facultad de aprobar y modificar los expedientes técnicos, documentos equivalentes, especificaciones técnicas y términos de referencias de los expedientes que se originen en dicha área, referidos a los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) y funciones similares, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

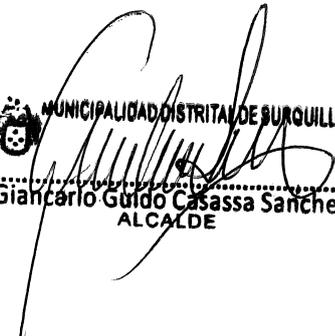
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de acuerdo a sus funciones como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, lo siguiente:

- Aprobar y modificar los expedientes técnicos, documentos equivalentes, especificaciones técnicas y términos de referencias de los expedientes que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana referidos a los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR).
- Aprobar y autorizar la ejecución de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Elaborar y aprobar la liquidación técnica y financiera conforme a la normativa de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de contratación de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), que se originen en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE

